

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Equilibrando la balanza



Ilustración de Sam Oliver

OEA (CIDH):

- **México: CIDH advierte posibles afectaciones en la independencia judicial, el acceso a la justicia y el Estado de Derecho frente a la aprobación de la reforma judicial.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) manifiesta su grave preocupación por la aprobación del proyecto de reforma constitucional al Poder Judicial y advierte sobre los posibles impactos en el derecho de acceso a la justicia, en las garantías de independencia judicial y en la vigencia del Estado de Derecho. La CIDH reconoce la importancia de una reforma que fortalezca el sistema judicial en México y viene dando seguimiento cercano al proceso legislativo sobre la reforma judicial, la cual fue remitida por el Ejecutivo al Congreso de la Unión el 5 de febrero y aprobada por la Cámara de Diputados el 3 de septiembre y, posteriormente, por el Senado de la República el 11 de septiembre. Ello ocurre en el marco de un paquete de reformas constitucionales que actualmente se discuten en el Poder Legislativo de manera simultánea. La Comisión ha recibido cuantiosa información de parte de organizaciones de la sociedad civil, personas expertas y operadoras de justicia sobre las posibles afectaciones que derivarían de esta reforma constitucional frente a las obligaciones internacionales de México en materia de independencia judicial, acceso a la justicia y vigencia del Estado de derecho. Según la información disponible, la reforma incluye el cese de autoridades judiciales mexicanas a ser ejecutado en fases entre 2025 y 2027 para dar paso a una elección popular de todas las personas juezas, magistradas y ministras del país. Asimismo, se llamó la atención de la CIDH respecto a que lo precipitado de las profundas modificaciones podría tener consecuencias negativas para las garantías de idoneidad y acceso meritocrático a la carrera judicial. Las críticas también señalan que no parte de un diagnóstico sobre los verdaderos déficits en el acceso a la justicia ni contempla cómo impactará en los procesos de elección popular la fuerte presencia del crimen organizado en varias zonas del país. La Comisión Interamericana comparte que persisten desafíos en el acceso a la justicia en México que se traducen en altos niveles de impunidad y corrupción, tal como lo ha resaltado en los informes anuales de los últimos lustros. Sin embargo, una reforma constitucional de esta envergadura debe

conducirse en el marco de un diálogo amplio, debidamente informado y participativo y que active, de buena fe, los mecanismos institucionales de participación ciudadana. Ello, con el fin de que los cambios que se adopten fortalezcan el respeto y garantía de los derechos humanos. En todo caso, una reforma comprensiva del sistema judicial debería abarcar a otras instituciones encargadas de la impartición de justicia, como es la Fiscalía General de la República, las fiscalías estatales y las defensorías públicas. Entre otros temas cuestionados, la Comisión ha conocido de la inclusión en la reforma constitucional de medidas de preservación de la identidad de personas juzgadas en casos relacionados con delincuencia organizada, denominado por el sistema interamericano como "jueces sin rostro", cuyo uso ha sido declarado contrario a la Convención Americana por los órganos del sistema interamericano. Del mismo modo, ha recogido la inquietud por el proceso para la integración del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial que podría comprometer su independencia, así como sobre la falta de garantías del debido proceso en el régimen disciplinario. Si bien el Estado informó sobre una serie de diálogos nacionales para garantizar la participación ciudadana en la reforma que ocurrieron entre el 21 de febrero y el 18 de abril de 2024, la CIDH observa que la celeridad en su tramitación está impidiendo considerar efectivamente las críticas de un sector de la ciudadanía, tal como lo demuestran las manifestaciones de las últimas semanas. En este mismo contexto, preocupa las descalificaciones públicas contra personas juzgadas con motivo de sus opiniones por parte de las autoridades que están impulsando la reforma. En su informe sobre [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia](#), la Comisión señaló que un proceso adecuado de nombramiento y selección constituye un presupuesto esencial para garantizar la independencia de las personas operadoras de justicia. Enfatizó la importancia de que los sistemas de selección y nombramiento garanticen el principio de igualdad y no discriminación; que establezcan criterios de selección con base en el mérito y capacidades profesionales y calificaciones jurídicas apropiadas; que se realicen en el marco de procesos públicos y transparentes; que garanticen la igualdad de género en el acceso a la carrera judicial; y que determinen mandatos con una duración de tiempo definido y suficiente. En esta línea, los procesos de selección de las autoridades disciplinarias de la judicatura también deben revestir las garantías de independencia. Por su parte, la Relatora Especial sobre la independencia de personas magistradas y abogadas de Naciones Unidas señaló su preocupación por la incompatibilidad de las propuestas con las obligaciones de derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, indicó que las consideraciones políticas podrían superponerse a los méritos objetivos en la selección de personas juzgadas, y advirtió los riesgos en la estabilidad del cargo, así como afectaciones a la autonomía administrativa y disciplinaria de la judicatura. La Comisión insta a las autoridades del Estado a asegurar que toda reforma judicial se realice de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares interamericanos sobre independencia judicial y acceso a la justicia, y que responda a las necesidades de justicia expedita y efectiva para su población, sin discriminación. Asimismo, frente a la conflictividad y las protestas públicas, exhorta a garantizar instancias de diálogo real, que asegure la participación de todos los sectores interesados. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema determinó que el carácter de refugiado del migrante condiciona la aplicación del régimen establecido en la Ley 25.871 para la expulsión de un condenado.** El fallo ponderó que el proceso migratorio queda condicionado por la protección que se otorga a las personas en esta situación. La Corte Suprema de Justicia revocó un pronunciamiento que declaró irregular la permanencia de un migrante y ordenó su expulsión, al tener en cuenta su condición de refugiado. Todo ello en la causa "L., C. c/ EN – M Interior OP y V – DNM s/ recurso directo DNM". En el caso, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia que desestimó el recurso judicial directo interpuesto por el migrante, de nacionalidad sierraleonesa, contra las disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones, mediante las cuales se había rechazado su solicitud de regularización migratoria, declarado irregular su permanencia, ordenado su expulsión y prohibido su reingreso al país por el término de ocho años, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 29, inciso c, de la Ley 25.871. Para así decidir, la Cámara destacó que, en 2003, la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE, en ese entonces CEPARE) había concedido al hombre la condición de refugiado, pero luego fue condenado y así se concluyó que el régimen específico de reconocimiento y

protección al refugiado no condiciona el trámite propio de la ley migratoria. Contra esa decisión la representación del migrante interpuso el recurso extraordinario que fue concedido. Argumentó que la normativa impide ejecutar la expulsión del migrante, ya que obtuvo la condición de refugiado en 2003, con anterioridad al inicio del procedimiento de expulsión, y que mantiene tal condición en la actualidad, según lo informó la CONARE. “(...) estas especiales situaciones el proceso migratorio queda condicionado por la protección que con sentido humanitario se otorgó a una persona dada su calidad de refugiado”, expresó la Corte. Esta última la requirió oportunamente la suspensión de dicho trámite por considerar que no era viable el impulso de un procedimiento expulsivo dadas las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina de garantizar el principio de no devolución, y destacó que “en consideración de la legislación vigente y de los estándares internacionales en materia de derecho de los refugiados, los delitos cometidos “no ameritan en modo alguno un análisis sobre la posibilidad de exclusión, cancelación o revocación del estatuto” de refugiado. Sin embargo, la Dirección Nacional de Migraciones, sin explicación, decidió seguir adelante con la expulsión, ignorando la solicitud de suspensión del trámite que efectuara la CONARE. “(...) estas especiales situaciones el proceso migratorio queda condicionado por la protección que con sentido humanitario se otorgó a una persona dada su calidad de refugiado”, expresó la Corte. Y así concluyó que la sentencia de Cámara “no valoró adecuadamente los hechos acreditados en la causa ni las previsiones de los regímenes normativos involucrados, desconociendo que el reconocimiento de la condición de refugiado a una persona condiciona la aplicación, a su respecto, de las disposiciones de la ley migratoria, en especial en materia de expulsión”.

- **La Cámara Civil confirmó que un criadero deberá indemnizar a los dueños de un cachorro de la raza pastor ovejero alemán, que solo posee uno de los testículos.** La familia lo adquirió como mascota del hogar y eventualmente utilizarlo para su reproducción. En la causa “C.R, A. L. de la P. c/ H., L. A. y otro s/ Daños y perjuicios”, la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó que un criadero deberá indemnizar a los dueños de un perro, que solo posee uno de los testículos. La parte actora adquirió un cachorro de la raza Pastor Ovejero Alemán, el que le fue entregado a la demandante con fecha 14 de febrero de 2021, por la suma total de \$45.000. Sin embargo, al tiempo se enteraron que el animal presenta un diagnóstico de criptorquidia unilateral, , es decir, que poseía uno solo de los testículos en su escroto. Argumentó que la finalidad de la operación realizada era “que cada uno de mis hijos tuviera su propia mascota y, a futuro, unirlos con la finalidad de cría y reproducción”. En este sentido, advirtieron que el criadero debió haber conocido la existencia del vicio. Al contestar la demanda, los accionados reconocieron la compraventa del can, haberlo entregado en la fecha mencionada junto con toda la documentación y la libreta sanitaria correspondiente. Aseguraron, asimismo, que la actora no demostró la intención de reproducción del perro a futuro sino que adquirió el ejemplar como mascota. “Resulta lógico que el padecimiento físico que presenta el perro, de haber sido conocido por la demandante al momento de su compra, podría haber sugerido abonar un precio menor. Respecto al destino y utilidad del perro, el perito fue claro en cuanto a que un animal con esta patología es fértil pero en menor medida y, al mismo tiempo, no se recomienda la reproducción de perros con dicha afección a fin de evitar que la misma sea transmitida a sus crías”, dijo el Tribunal de Alzada al analizar el recurso de apelación. La sentencia de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda promovida y, en consecuencia, condenó al criadero a pagar la suma de \$750.000, más intereses y costas. La decisión fue apelada. “Resulta lógico que el padecimiento físico que presenta el perro, de haber sido conocido por la demandante al momento de su compra, podría haber sugerido abonar un precio menor. Respecto al destino y utilidad del perro, el perito fue claro en cuanto a que un animal con esta patología es fértil pero en menor medida y, al mismo tiempo, no se recomienda la reproducción de perros con dicha afección a fin de evitar que la misma sea transmitida a sus crías”, dijo el Tribunal de Alzada al analizar el recurso de apelación. Asimismo, los camaristas señalaron que “aun cuando la intención de la compradora de reproducir en un futuro al animal adquirido pueda no ser del todo clara, a mi modo de ver, a más de las propias manifestaciones de la accionante, resulta coherente que quien adquiere un animal doméstico con el fin principal de constituirse en la mascota del hogar, eventualmente opte por utilizarlo para su reproducción, siendo ello también un destino esperable” y que “presumiblemente quien adquiere un perro con pedigrí y lo inscribe en las instituciones respectivas, lo hace con un eventual fin de reproducción del animal, aunque, tal como sostienen los accionados, pueda no limitarse únicamente a esos efectos. Ello en forma alguna excluye que el mismo también sea adquirido como mascota familiar”.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte de Santiago aumenta indemnización a víctima detenida y torturada en 1973, 1986 y 1987.** En fallo unánime, la Primera Sala del tribunal de alzada fijó en \$70.000.000 el monto de la indemnización que el fisco deberá pagar por concepto de daño moral, a Juan Francisco Muñoz Escalante, quien fue detenido y sometido a torturas por agentes del Estado en 1973, 1986 y 1987, en las ciudades de Constitución y Concepción. La Corte de Apelaciones de Santiago fijó en \$70.000.000 el monto de la indemnización que el fisco deberá pagar por concepto de daño moral, a Juan Francisco Muñoz Escalante, quien fue detenido y sometido a torturas por agentes del Estado en 1973, 1986 y 1987, en las ciudades de Constitución y Concepción. En fallo unánime (causa rol 748-2024), la Primera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Jorge Zepeda, Alejandro Rivera y la ministra Sandra Araya– confirmó la sentencia impugnada, dictada por el Décimo Juzgado Civil de Santiago, con declaración que se eleva el monto indemnizatorio en proporción al daño acreditado. “Que, la situación fáctica precedente, generó un sufrimiento, angustia y sensaciones de abandono y desolación, padecidos por el actor, que han afectado directamente la salud física, psicológica y emocional de manera integral e irreparable, y que han ocasionado una desestructuración en los diversos ámbitos de su vida, secuelas que han permanecido en el tiempo y que han derivado en una interrupción y alteración de la vida, un trauma permanente que genera angustia y temores, como la consecuente inestabilidad para el desarrollo de una vida plena”, sostiene el fallo. “Que, como se advierte, afectaciones causadas por parte de agentes del Estado de Chile, siendo, en consecuencia, una flagrante vulneración de sus derechos humanos”, releva. La resolución agrega que: “Es dable, además, destacar que el demandado Fisco de Chile no controvertió la situación fáctica precedente ni la participación de los agentes del Estado en tales hechos, de manera que estando acreditada la calidad referida, acertadamente, la sentencia determinó que había que estarse a los hechos expresados en la demanda”. Para el tribunal de alzada: “(...) en este escenario, al encontrarse acreditado el ilícito, la responsabilidad del Estado y la circunstancia de que los hechos denunciados no habrían tenido lugar si la intervención de funcionarios estatales no se hubiera producido, por lo que solo quedó por dar por establecida la responsabilidad del Estado de Chile en esos hechos”. “Que, lo constatado, importa, a juicio de esta Corte, afectaciones que acreditan la existencia de un daño moral, y se estima, en atención a su entidad, descrita en el motivo cuarto, elevar a \$70.000.000 (setenta millones de pesos), precisamente dada la extensión y repercusión de los hechos acaecidos que afectaron de por vida a la demandante, acogiendo, parcialmente, los reclamos efectuados en su adhesión por la actora”, concluye.

Estados Unidos (Univisión):

- **Juez autoriza (por ahora) apuestas sobre las elecciones en EEUU.** Un fallo judicial dio luz verde este jueves a las apuestas sobre qué partido ganará el control de Congreso en los comicios de noviembre, aunque ya hay apelaciones presentadas que podrían cambiar la situación. Desde este jueves, es posible realizar apuestas sobre qué partido político ganará el control del Congreso en las elecciones de noviembre después de que un juez las autorizara, dado que son las únicas apuestas que deben ser legalmente aprobadas por una jurisdicción estadounidense. Tras la negativa inicial de un juez, la empresa neoyorquina Kalshi empezó a ofertar apuestas sobre el resultado de las elecciones legislativas de noviembre gracias a un nuevo fallo judicial que le autoriza, al menos temporalmente, a ofrecer estas opciones de juego en todo el país (básicamente, apuestas de sí o no) sobre qué partido ganará el control del Senado y la Cámara de Representantes en noviembre. “La comunidad de Kalshi acaba de hacer historia y sé que solo estamos empezando”, dijo Tarek Mansour, cofundador de la empresa. “Finalmente, es el momento de permitir que estos mercados muestren al mundo cuán poderosos son para ofrecer señales y dar más claridad sobre lo que depara el futuro”, agregó. No está aún claro si la empresa prevé ofrecer apuestas más allá de las publicadas este jueves para la futura composición del Congreso, como por ejemplo la posibilidad de aceptar apuestas sobre la carrera presidencial. También es pronto aún para saber si las casas de apuestas deportivas o los casinos en línea buscarán ofrecer apuestas políticas similares tras el reciente fallo judicial. **¿A cuánto se pagan las apuestas por la victoria de demócratas y de republicanos?** Los precios de los llamados “contratos predictivos” de Kalshi variaron a lo largo de este jueves. A media tarde, una apuesta a que los republicanos ganarían el control del Senado costaba 76 centavos, y una apuesta de \$100 se pagaba a \$129. La apuesta a que los demócratas ganarían el control de la Cámara costaba 63 centavos, mientras que una apuesta de \$100 se pagaba a \$154. Está por ver por cuánto tiempo estarán disponibles este tipo de apuestas. La Comisión de Comercio de Futuros de Materias Primas (CFTC, por sus siglas en inglés), que el año pasado prohibió a la empresa ofrecerlas

al público, dijo que apelaría la decisión lo antes posible. Better Markets, una organización sin fines de lucro que asegura defender el interés público en los mercados financieros, calificó la noticia como "una medida peligrosa que abre las apuestas a una apuesta sin precedentes en las elecciones estadounidenses, erosionando la confianza pública tanto en los mercados como en la democracia".

¿Cuáles fueron las opiniones a favor y en contra de autorizar las apuestas electorales en EEUU? Al contrastar esta situación con la de empresas extranjeras que aceptan apuestas de clientes estadounidenses sobre las elecciones sin la aprobación del gobierno de EEUU, el abogado de Kalshi dijo que la compañía está tratando de hacer las cosas de la manera correcta bajo la regulación gubernamental. "Invirtieron significativamente en estos mercados", dijo durante la audiencia celebrada este jueves en la que consiguieron finalmente autorización judicial. "Gastaron millones de dólares. Sería perverso que toda esa inversión se esfumara". Pero Raagnee Beri, abogada por parte de la CFTC, dijo que permitir estas apuestas podría promover actividades maliciosas dirigidas a influir en el resultado de las elecciones y socavar la ya frágil confianza pública en el proceso de votación. "Estos contratos darían a los participantes del mercado un incentivo de \$100 millones para influir en el mercado en las elecciones", dijo. "Hay una amenaza muy grave al interés público". Para explicar su argumento, puso como ejemplo el de alguien que ha tomado una posición de inversión en materias primas de maíz. "Alguien difunde información errónea y dice que se avecina una sequía", dijo. "Eso podría mover el mercado en el precio del maíz. Lo mismo podría suceder aquí. La comisión no está obligada a soportar la inundación antes de construir una presa".

Las apuestas electorales en EEUU serán apeladas. Pero el fallo judicial de este jueves no será la última decisión que se tome sobre este caso. La CFTC adelantó que apelará de manera urgente ante un tribunal de Washington D.C. y pidió a la jueza suspender su fallo durante 24 horas. Sin embargo, la magistrada se negó, por lo que la empresa podrá ofertar apuestas electorales, al menos a corto plazo. La empresa ya tenía disponibles apuestas de "sí o no" sobre temas políticos, incluyendo si habrá un cierre del gobierno este año, si se conformará una nueva Corte Suprema de Justicia este año y si el índice de aprobación del presidente Joe Biden estará por encima o por debajo de cierto nivel cuando termine este año. Técnicamente, las apuestas de Kalshi [no son las primeras que se ofertan legalmente](#) sobre las elecciones estadounidenses. Virginia Occidental las autorizó durante apenas una hora en abril de 2020, justo antes de dar marcha atrás y cancelar esos mercados de apuestas, tras concluir que no había hecho previamente la investigación adecuada para darles luz verde.

Estados Unidos/Venezuela (RT):

- **Estados Unidos sanciona a la presidenta del Tribunal Supremo de Venezuela y a otros 15 funcionarios.** El Departamento del Tesoro de EE.UU. anunció este jueves la imposición de sanciones a 16 personas, entre las que se encuentran la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Caryslia Rodríguez, y el vicepresidente de la Asamblea Nacional (AN), Pedro Infante. En una publicación del organismo estadounidense, se informa que las medidas coercitivas unilaterales recaen en 16 altos funcionarios de tres poderes públicos venezolanos y de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). A partir de ahora, todos forman parte de la llamada "lista negra" de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés), acusados supuestamente de "obstruir el proceso electoral presidencial competitivo e incluso en Venezuela y violar los derechos civiles y humanos del pueblo". Según el Tesoro, estos miembros del CNE y el TSJ "impidieron un proceso electoral transparente y la publicación de resultados electorales precisos". Además, se señala a "los funcionarios militares, de inteligencia y del Gobierno" de ser los "responsables de intensificar la represión mediante la intimidación, las detenciones indiscriminadas y la censura". **Las personas sancionadas de manera unilateral son:** Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez: Presidenta del TSJ y de la Sala Electoral del máximo tribunal. Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta: Magistrado del TSJ, perteneciente a la Sala Constitucional. Malaquías Gil Rodríguez: Magistrado y presidente de la Sala Político Administrativa del TSJ. Juan Carlos Hidalgo Pandares: Magistrado y vicepresidente de la Sala Político Administrativa del TSJ. Fanny Beatriz Márquez Cordero: Vicepresidenta del TSJ y miembro de la Sala Electoral. Edward Miguel Briceño Cisneros: Juez especial del Tribunal Primero de Primera Instancia. Luis Ernesto Duéñez Reyes: Fiscal del Ministerio Público, quien firmó la orden de aprehensión contra el excandidato Edmundo González. Dinorah Yoselin Bustamante Puerta: Fiscal en el Juzgado Primero de Letras Especializado de Venezuela. Rosalba Gil Pacheco: Rectora del CNE y presidenta de la Comisión de Registro Civil y Electoral de ese organismo. Antonio José Meneses Rodríguez: Secretario General del CNE. Domingo Antonio Hernández Lárez: Comandante Operacional Estratégico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Elio Ramon Estrada Paredes: Comandante de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Johan Alexander Hernández Lárez: Comandante de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) Capital de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Asdrúbal José Brito Hernández: Director de Investigaciones Criminales de la

Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM). Miguel Antonio Muñoz Palacios: Subdirector del Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN). Pedro José Infante Aparicio: Primer vicepresidente de la Asamblea Nacional (AN). Estas medidas punitivas individuales, según el Departamento del Tesoro, incluyen el bloqueo de "todos los bienes e intereses en bienes" de estas 16 personas, que se encuentren en EE.UU. Hasta el momento, no ha habido reacciones del lado venezolano. La presidenta del TSJ y varios de sus magistrados fueron sancionados por Washington, luego de que esa máxima instancia convalidara la reelección de Nicolás Maduro, quien ganó los comicios del pasado 28 de julio. El Supremo supervisó un proceso de peritaje hecho por expertos de varias áreas que analizaron el material electoral consignado por el CNE, los excandidatos y sus partidos, luego de que el exaspirante Edmundo González no aceptara los resultados del escrutinio y alegara "fraude". Los rectores del CNE fueron incluidos en la lista de la OFAC por formar parte del Poder Electoral, encargado de organizar y arbitrar los pasados comicios presidenciales. EE.UU. ha desconocido sistemáticamente los resultados que no han sido favorables a los sectores de la oposición que respalda. A los fiscales del Ministerio Público se les impusieron sanciones debido a que el ente acusador pidió una orden de aprehensión contra González por la presunta comisión de varios delitos, entre ellos usurpación de la función pública y conspiración. Tras su huida a España, la Fiscalía consideró que el caso estaba judicialmente cerrado.

Francia (RFI):

- **Dos mujeres condenadas por la justicia por difundir el rumor de que Brigitte Macron es transexual.** Un tribunal de París condenó el jueves por difamación a dos mujeres que difundieron en Internet el rumor de que la esposa del presidente francés, Brigitte Macron, era transexual, un 'fake news' que se hizo viral hasta en Estados Unidos. Las dos mujeres fueron condenadas a pagar una multa de 500 euros, con suspensión de la pena, y a indemnizar con un total de 8.000 euros a Brigitte Macron y con 5.000 euros a su hermano Jean-Michel Trogneux, ambos querellantes en el juicio celebrado el pasado mes de junio. "No es una victoria, es una aplicación normal de la ley", declaró a la AFP Jean Ennochi, abogado de Brigitte Macron, ausente tanto de las deliberaciones como del juicio. En la audiencia de junio, subrayó el "enorme" daño causado por esta desinformación, que se había "hecho viral" en todo el mundo. "En vista de toda la cobertura", dijo, "ahora estamos emprendiendo sistemáticamente acciones legales". "Las acciones judiciales están en curso en Francia y en el extranjero", añadió. En el centro del caso está un noticia falsa que ha resurgido regularmente en las redes sociales desde la elección de Emmanuel Macron en 2017, según la cual Brigitte Macron, de soltera Trogneux, nunca existió, sino que su hermano Jean-Michel adoptó esa identidad tras someterse a un cambio de sexo. Las dos mujeres protagonizaron la difusión de la historia en 2021, en una larga "entrevista" de más de cuatro horas en la que la primera, la "médium" Amandine Roy, entrevistó en su canal de YouTube a la segunda, Natacha Rey, "periodista independiente autodidacta", sobre el descubrimiento de este "engaño", "estafa" y "mentira de Estado". Natacha Rey, que estaba enferma, no asistió a la vista y se le denegó una petición de aplazamiento del juicio. No estuvo presente en las deliberaciones, que atrajeron a un centenar de personas, muchas de las cuales se quedaron fuera de la sala por falta de espacio. En la entrevista de cuatro horas difundida por YouTube, las dos mujeres mostraron fotos de Brigitte Macron y su familia, se refirieron a operaciones quirúrgicas a las que supuestamente se había sometido, afirmaron que no era la madre de sus tres hijos y dieron información personal sobre su hermano. El 31 de enero de 2022, Brigitte Macron presentó una denuncia por difamación pública ante una parte civil, lo que llevó a las dos mujeres ante el tribunal (algo prácticamente automático según la ley de prensa). La falsa información adquirió mayor publicidad tras el video de YouTube, e incluso se exportó internacionalmente -más recientemente en Estados Unidos, donde se hizo viral en la extrema derecha en plena campaña presidencial-. Varias mujeres políticas de todo el mundo ya han sido víctimas de infundios transfóbicos, entre ellas la ex primera dama estadounidense Michelle Obama, la actual vicepresidenta de Estados Unidos Kamala Harris y la ex primera ministra de Nueva Zelanda Jacinda Ardern.

Reino Unido (Swiss Info):

- **Tribunal anula el permiso de planificación de una mina de carbón.** El Tribunal Superior de Londres anuló este viernes el permiso de planificación de una mina de carbón en el norte de Inglaterra, que hubiera sido la primera del Reino Unido en 30 años. Según dictaminó un juez de esa corte, haber dado luz verde al desarrollo de la mina Whitehaven, en Cumbria, por parte del anterior Gobierno conservador británico, es «legalmente defectuoso». Los grupos ecologistas Friends of the Earth (FoE) y South Lakes Action on Climate Change (SLACC) habían emprendido medidas legales por la decisión adoptada en 2022 por el

Ministerio de Vivienda, Comunidades y Gobierno Local, a cargo entonces de Michael Gove, de conceder el permiso de planificación de la mina. En julio, los abogados de Friends of the Earth argumentaron que el permiso «olía a hipocresía», dada la «defensa internacional» del país para la eliminación gradual del carbón en los sistemas energéticos. Los abogados de West Cumbria Mining (WCM), que querían explotar la mina, resaltaron por su parte que el desarrollo tendría un «efecto ampliamente neutral en la liberación global de gases de efecto invernadero». El juez David Holgate consideró hoy que «suponer que la mina propuesta no produciría un aumento neto de las emisiones de gases de efecto invernadero, o sería una mina neta cero, es jurídicamente erróneo». «El hecho de que el fallo de hoy haya ido en contra de la compañía minera podría tener ramificaciones a nivel internacional, ya que hay casos en el extranjero en los que se están impugnando proyectos de combustibles fósiles sobre una base muy similar», dijo el abogado de Friends of the Earth, Niall Toru. «Esta mina nunca debió recibir permiso. Los argumentos en su contra son abrumadores: tendría enormes impactos climáticos, su carbón no es necesario y daña la reputación internacional del Reino Unido en materia de clima», agregó Toru.

Japón (NHK):

- **Tribunal concede la nacionalidad japonesa a una hija de refugiados afganos.** El Tribunal Superior de Nagoya, en Japón central, ha concedido la nacionalidad japonesa a una niña nacida en el país de padres refugiados procedentes de Afganistán. La Ley de Nacionalidad de Japón estipula que se concede la nacionalidad a un niño nacido en el país cuyos padres sean apátridas. El caso fue presentado por los progenitores, a quienes se ha concedido la condición de refugiados en Japón. Habían solicitado a un tribunal de familia que concediera la nacionalidad a su hija, nacida en noviembre de 2022 en la prefectura de Aichi. Alegaban que ambos eran apátridas de hecho en ese momento porque Afganistán había sido tomado por el grupo islámico talibán. El tribunal de familia desestimó su demanda y los padres recurrieron ante el Tribunal Superior de Nagoya. En su sentencia del miércoles, el juez que presidió el caso, Hasegawa Yasuhiro, señaló que, aunque los talibanes declararon la creación de un Estado en septiembre de 2021, ningún otro país, incluido Japón, ha reconocido su legitimidad. El juez dijo que, por tanto, debía determinarse que, cuando la niña nació en 2022, Afganistán como Estado había dejado de existir de hecho, lo que convertía a los padres en apátridas. El juez concluyó que debía concederse a la menor la nacionalidad japonesa, tal y como estipula la Ley de Nacionalidad de Japón. El abogado de los padres, Nagai Yasuyuki, dijo que este es probablemente el primer caso en el que se concede la nacionalidad japonesa a un niño nacido en Japón de padres afganos. Añadió que la sentencia es muy importante para otros menores que podrían ser apátridas debido a las circunstancias que rodean a la nacionalidad de sus padres.

De nuestros archivos:

**29 de mayo de 2013
España (Diario de Córdoba)**

- **Un juez llama "burros" a todos los políticos en una sentencia laboral.** El titular del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, Manuel Oteros, ha dictado una sentencia en la que llama "burros" a "los políticos todos" al revocar una sanción de tres años de suspensión de empleo y sueldo impuesta a un trabajador del Instituto de Deportes (Imdeco) por una falta muy grave consistente en un notorio incumplimiento de las funciones esenciales al puesto de trabajo, por redactar un proyecto con ausencia de los documentos esenciales y por negociar y aprobar precios contradictorios con el adjudicatario de unas obras para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Cerro Muriano, entre otras faltas que ahora ha revocado el juez. El pliego de condiciones de la obra de este campo de fútbol se aprobó en julio del 2009, siendo presidente del Imdeco Alfonso Igalada (IU), pero no se adjudicó hasta el 1 de marzo del 2011, y estaba financiada al 50% por la Junta y el Ayuntamiento. La Junta requirió varias veces al Imdeco para que le remitiera documentación sobre la obra, y a punto estuvo de retirar su 50% de subvención. **RESPECTO A LOS EQUINOS** Para el juez queda probado que la actuación del empleado del Imdeco, lejos de ser constitutiva de las infracciones que se le imputaban, "es más demostrativa de ingenuidad y candidez que de cualquier otra cosa". Y añade que en esta circunstancia "se cumple el proverbio que dice que cuando se pelean los burros..., y eso es lo que da la impresión a este juzgador, que lo burros se han peleado y paga el arriero, que en este caso no es otro que el empleado público". Y añade: "Obligación de los burros (entiéndase con todos los respetos para con los equinos), en este caso

los políticos todos, hubiera sido cumplir lo pactado", es decir, "lograr la financiación para la obra de forma coordinada entre la Junta y el Ayuntamiento dentro de los plazos que se habían previsto (...) y si sabían que no podían cumplir, no haber firmado el convenio". Con el riesgo de perder la subvención de la Junta se aceleraron los trámites de ejecución de la obra, que se hizo con un anteproyecto. Durante los trabajos apareció un muro de hormigón oculto que hizo replantear todos los trabajos, y que hubiera exigido la redacción de un modificado. Pero, según el juez, fue "el probo empleado público el que se ofreció o al que recurrieron para salvar la situación". Indica además que el problema para el trabajador surgió "cuando los que le tenían que dar cobertura (los burros) han cambiado" tras las elecciones municipales del 2011, "y no solo no se la dan (ni siquiera quien oír sus explicaciones) sino que recibe los palos que iban dirigidos a otros". El juez no encuentra en la conducta del sancionado "ningún género de intencionalidad en la causación de un perjuicio a la administración, ni ningún daño al interés público, ni negligencia de clase alguna, sino al contrario, y no siendo la candidez una falta muy grave y ni siquiera grave o leve" estima la demanda presentada por el trabajador, y recuerda "a los burros que más les valdría a los arrieros, que somos todos, que se dejaran de pelear y se pusieran a andar". Y a sabiendas de que su sentencia levantará polvareda, el juez reconoce que "quizás se esté extralimitando", pero se califica como un "indignado más que se toma la licencia de hacer los anteriores comentarios con la libertad que da el tener que someterse antes de que se notifique la sentencia a intervención quirúrgica (la quinta en siete meses) y no saber si podrá oír las críticas que con toda seguridad le vendrán". Concluye que la recriminación hacía los políticos la hace desde su más sincero reconocimiento.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*